

La adhesión a la Comunidad Europea y la empresa turística española

Francesc Granell*

RESUMEN

El artículo pone de manifiesto inicialmente que ante el futuro expansivo del Turismo Internacional, la empresa turística española se encuentra ante unas amplias posibilidades de negocio. Ahora bien, se señala, que si bien en principio la demanda turística que visita España no ha de verse influida por la Adhesión, las empresas habrán de adoptar diversas medidas de ajuste y adaptación. Se expone seguidamente, lo que el autor determina como «los dos órdenes de nuevos parámetros a considerar tras el ingreso»: el acero comunitario global y sus influencias sobre la empresa turística y el acervo específicamente turístico. El autor viene a establecer finalmente una conclusión general deducida del contenido del trabajo, los impactos que la empresa turística española debe esperar del próximo ingreso en la Comunidad, no dependerá fundamentalmente de la política turística comunitaria, sino del cambio de parámetros que las empresas y la economía española afronten.

INTRODUCCION

La Organización Mundial de Turismo, la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico y otros organismos internacionales están de acuerdo en que el turismo es un sector expansivo aún en momentos, como los actuales, de crisis internacional y de escaso ritmo de desarrollo en los principales países emisores de turismo.

Según las estimaciones existentes, el gasto turístico mundial se situaba en 1980 en torno a los 61.000 millones de dólares y en 1985 se estima que los gastos efectuados por los turistas extranjeros en visita a otros países proporcionará a las balanzas de pagos de los países receptores unos ingresos totales que se situarán en torno a los 88.000 millones de dólares.

Según datos de la O.M.T. en 1982 se movilizaron entre los diferentes países 286 millones de turistas y extrapolando se ha llegado a la conclusión que de seguir los ritmos actuales de incremento interanual hacia 1990 se desplazarán en el mundo más de 500 millones de turistas.

El turismo es pues un sector económico que ha venido alcanzando una gran importancia en todo el mundo en estos últimos tiempos y más especialmente en algunas zonas concretas entre las que ciertamente se sitúa el área mediterránea en la cual se ubica una gran parte de la oferta turística mundial más desarrollada.

Pues bien, dentro de este contexto y confiando en que la política económica española no altere los precios relativos en demasía y confiando también en que los problemas de orden público, de sanidad, de contaminación y otros no interfieran, la empresa turística española se encuentra ante unas amplias posibilidades futuras de negocio, pero, también, ante un reto que le impone mejorar sus técnicas de gestión y conocer mucho mejor que en la actualidad el mercado turístico puesto que la relativa facilidad con que han acudido los turistas foráneos hasta ahora y el carácter marcadamente unifamiliar de las explotaciones no han permitido quizás aprovecharse de las rentas generadas por el turismo internacional de una manera óptima.

*Catedrático de Organización Económica Internacional en la Universidad de Barcelona.

LA INCIDENCIA DEL INGRESO EN LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LAS EMPRESAS TURISTICAS

A) Una observación preliminar

Llegados aquí es necesario señalar que tanto si entramos como si no entramos a formar parte de la Comunidad Europea el turismo seguiría creciendo en España puesto que las grandes motivaciones turísticas que atraen al visitante extranjero a España seguirían subsistiendo: clima, paisaje, playas, centros de interés histórico, etc. Ahora bien, lo que parece relevante destacar es que con el ingreso de España en la Comunidad Europea —cuyas negociaciones de adhesión vienen celebrándose desde el mes de febrero de 1979 y vienen atravesando por una serie de vicisitudes— va a producirse un cambio de parámetros en el contexto global de la economía española y en los puntos de referencia que han venido connotando el desarrollo, tanto del turismo como del resto de las relaciones económicas internacionales que ha tenido y tiene España con el exterior en estos últimos años desde, sobre todo, el Plan de Estabilización Económica de 1959 que —con su convertibilidad exterior de la peseta y con su apertura reglamentaria indudable— facilitó de una manera extraordinaria el aumento de las posibilidades de España como potencia turística internacional.

Es en este contexto donde debe analizarse el conjunto de datos nuevos sobre los que deberá trabajar el sector turístico español cuando España sea, en un futuro, miembro de pleno derecho de la Comunidad Europea de acuerdo con los deseos expresados por los sucesivos gobiernos de España desde el lejano febrero de 1962 en que el entonces Ministro de Asuntos Exteriores, Fernando María Castiella hiciera llegar a la Comunidad una carta en la que expresaba el interés de España por formar parte de la Europa que se estaba poniendo en marcha.

Es bien sabido que el ingreso de España en la Comunidad obligará a la adopción del conjunto de disposiciones que tiene en vigor la Comunidad Europea, lo que se denominan las reglamentaciones comunitarias o lo que se conoce globalmente como el acervo comunitario.

Es bien sabido, también, que la negociación de ingreso lo único que supone es la posibilidad de fijación de unos plazos de carencia y unos períodos de adaptación para conseguir que la adopción del acervo comunitario no suponga problemas graves para la economía española o para la economía de los países miembros de la Comunidad.

Es por ello que sabemos ya perfectamente cuáles serán los datos nuevos que deberá tener en cuenta la empresa y la sociedad española cuando hayan transcurrido los plazos de adaptación que se lleguen a pactar en las actuales negociaciones de adhesión que se vienen celebrando simultáneamente con las negociaciones entre Portugal y la Comunidad Europea en Bruselas.

A este respecto me parece necesario hacer una distinción clara entre dos órdenes de medidas que la empresa turística debe considerar cara al futuro.

El primer orden de medidas viene constituido por lo que podríamos denominar los aspectos generales del acervo comunitario que tendrán

influencia directa en la competitividad y en las posibilidades de actuación de la empresa turística por el hecho de ser empresa.

El segundo orden de medidas y de parámetros de referencia comunitaria para la empresa turística española vendrá a su vez constituido por lo que podríamos denominar el acervo especificante turístico que tiene la Comunidad Europea y que las empresas del sector deberán conocer como elementos, también, que van a influir sobre su gestión y rentabilidad.

B) Los dos órdenes de nuevos parámetros a considerar tras el ingreso

a) El acervo comunitario global y sus influencias sobre la empresa turística

El primer orden al que hago referencia es, repito, el de la parte del acervo comunitario que tiene influencia sobre la vida empresarial en general y que en consecuencia tendrá también repercusión sobre la empresa turística española al ingresarse en la Comunidad.

En este sentido hay que recordar que el ingreso de España en la Comunidad va a obligar a aceptar los principios de la libre circulación de productos industriales entre España y los países de la Comunidad, que obligará a aceptar la Política Agraria Común de la Comunidad Europea, que obligará a aceptar los principios de relaciones exteriores que tiene la Comunidad en vigor y que implican a una serie de países, tanto antiguas colonias de los países de la Comunidad como otros.

También habrá que tener en cuenta la armonización de legislaciones que deberá producirse y que tendrá incidencia en una pluralidad de aspectos de la vida económica española, así como el posible ingreso de España en el Sistema Monetario Europeo o la aceptación del Impuesto sobre el Valor Añadido y la necesidad de aceptar los principios del derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios, la necesidad de liberar una serie importante de actuales restricciones cambiarias practicadas por España o las necesidades que se darán en el sector de la libre circulación de mano de obra, de la seguridad social para personal desplazado y otra serie de aspectos quizás de menor importancia para el mundo turístico, pero de importancia, también, para la modernización globalmente considerada de la economía española.

Está muy claro que no todos los aspectos del acervo comunitario tienen una incidencia directa sobre la empresa turística, pero sí querría insistir sobre unos pocos aspectos de esta problemática global que sí me parece deben ser consideradas de forma especial por la empresa turística española cara al futuro de su gestión y cara al cálculo futuro de su rentabilidad y capacidad de atracción de clientes exteriores.

1. Creo que, en primer lugar, es necesario resaltar que la libre circulación de productos industriales en el interior de la Comunidad, la adopción por España del Arancel Exterior Común que tiene en vigor la Comunidad Europea —y que sustituirá al actual Arancel de Aduanas Español de mayor nivel proteccionista— y, junto a ello, la aplicación por España como país comunitario —ya— de los compromisos exteriores en materia de reducción de aranceles de aduanas respecto a países en vías de desarrollo y antiguas colonias comunitarias que tiene en aplicación la

Comunidad Europea hoy, va a permitir que España y en consecuencia las empresas turísticas españolas adquieran productos industriales más baratos en el exterior que lo que hoy pueden obtener en el mercado peninsular.

Esta compra de aprovisionamientos exteriores deberá abaratar los costes de gestión aunque por otra parte, es evidente, obligará a nuevos esfuerzos de imaginación a los sectores industriales hoy proveedores de equipos o de materias primas o, incluso, de artículos de recuerdo y otros productos usados por las empresas turísticas o por los propios turistas.

Este impacto, lógicamente, no deberá sentirse en las Islas Canarias en razón de su actual sistema de Zona Franca que debe pervivir de llegar a aceptar la Comunidad las propuestas efectuadas por España excluyendo al Archipiélago del cordón aduanero comunitario una vez España sea miembro de la Comunidad Europea.

2. El segundo aspecto de la adopción del acervo comunitario que tendrá repercusión sobre la empresa turística española es el de la adopción de la Política Agraria Común. La Comunidad trata de mantener un cierto equilibrio entre las necesidades de los agricultores y de los consumidores, pero es bien cierto que hasta el presente, y, a falta de una adecuada política de reforma de las estructuras agrarias, el mantenimiento de los niveles de vida de los agricultores se ha efectuado en base a mantener unos precios agrícolas comunitarios elevados y más altos que los precios agrícolas corrientes en los mercados mundiales.

Pues bien, la adopción de estos precios altos va a tener repercusiones sobre la economía de la empresa turística española, así como de la capacidad de gasto no alimentario que tendrán los propios españoles considerados como potenciales consumidores de servicios turísticos después del ingreso de España en la Comunidad Europea.

El impacto exacto de la adopción es difícil de evaluar pues la Comunidad está tratando de remodelar la Política Agraria Común con la finalidad de que absorba menos recursos del presupuesto común y pueda soportar el impacto que el ingreso de España y Portugal va a suponer.

Pues bien, los mayores precios agrícolas comunitarios determinarán un encarecimiento de los productos agrícolas al tiempo que algunas importaciones que hoy realiza España de productos comunitarios y que se ven favorecidas por la incidencia que supone el pago por la Comunidad de ciertas restituciones a la exportación —de las que se beneficia en precio el consumidor español— van a desaparecer. ¿Qué pensar, por ejemplo, de las exportaciones francesas de leche en polvo que han entrado a España a precios baratos y que cuando España sea miembro de la Comunidad desaparecerán por el hecho de ser nosotros parte del Mercado Intracomunitario?

3. Un tercer aspecto de adopción del acervo general comunitario que incidirá, también, sobre la problemática de la industria española del turismo es la de la adopción del Impuesto sobre el Valor Añadido que es hoy en día el principal logro de la armonización fiscal en el ámbito de la Comunidad Europea.

En las negociaciones de adhesión, España ha aceptado ya el principio de que desde el ingreso tendremos en vigor el Impuesto sobre el Valor

Añadido y es sabido que el impacto de tal Impuesto, tal como se ha detectado en otros países comunitarios hasta el presente, tiene relevancia en los niveles de los precios turísticos. Por sólo citar un par de ejemplos conviene recordar que el paso del 17% al 6% en el tipo de gravamen por Impuesto del Valor Añadido aplicado en Bélgica produjo una baja en los precios hoteleros del orden del 8%, mientras que, en el polo opuesto, el incremento en la Tasa aplicada en Francia del 7% al 17,6 y luego al 18,6% ha producido un encarecimiento en los precios hoteleros que ha dado lugar a una disminución en los niveles de ocupación de los hoteles de mayor categoría —con el consiguiente frenazo en las expectativas de crecimiento y en los planes de inversión para instalación y ampliación de nuevas plazas hoteleras de mayor calidad—.

En relación a la adopción del I.V.A. hay que tener sin embargo muy en cuenta que entrar en la Comunidad no va a suponer la obligación de adoptar un nivel específico del Impuesto sobre el Valor Añadido por cuanto entre los países comunitarios hay ejemplos de aplicación del I.V.A. al sector hotelero a niveles del 4% en el extremo inferior del segmento hasta el 22% lo cual indica bien a las claras el amplio margen de maniobra que se le ofrece al legislador español a este respecto en el próximo debate parlamentaria que debe conducir a la adopción del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. Un cuarto aspecto al que hay que referirse al hablar de la adopción por España del acervo comunitario y sus implicaciones para la economía española es el de la libre circulación de personas y libre prestación de servicios. Esto constituye uno de los pilares básicos del Mercado Común y permite el acceso y ejercicio de actividades no asalariadas por parte de un ciudadano de la Comunidad en otro país miembro, así como la constitución y gestión de empresas también en otros países. Todo ello, lógicamente, de forma estable y para ejercitar una actividad económica independiente.

Pues bien, existiendo una amplia libertad en este sentido, la Comunidad está evaluando en este momento los niveles de formación exigidos en cada uno de los estados miembros para el desempeño de empleos en las actividades turísticas, así como en los hoteles y las actividades de restauración para poder llegar al reconocimiento mutuo de certificados y diplomas a que se ha llegado en otros ámbitos de la actividad económica y comercial en la Comunidad.

De hecho este principio de la libre circulación, la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios está permitiendo que los miembros de profesiones turísticas puedan actuar legalmente en otros países de la Comunidad dándose, además, la situación de que los países de origen deben aceptar cualificaciones que den acceso al título de guía -acompañante e intérprete-turístico del país de emisión. Esto viene siendo así desde 1982 y a pesar de los peligros de invasión que algunos analistas del tema habían augurado, el funcionamiento del Mercado Comunitario de estas profesiones en estos últimos años nos demuestra que los efectos no han sido graves.

La Ley Italiana de Turismo de 1983, en su artículo 11, llega a equiparar a los profesionales del mundo turístico extranjeros —pero de países de la Comunidad— con los italianos en línea con lo que deberá pasar en España cuando ingresemos en la Comunidad Europea.

Ello va a constituir sin duda un reto para los profesionales del sector en España y para las empresas de servicios turísticos que deberán afrontar si cabe una mayor competencia de empresas exteriores, aunque en este sentido conviene recordar que son ya muchas las empresas de servicios turísticos extranjeros que vienen operando en España al amparo de la liberal legislación sobre inversiones extranjeras que España viene aplicando desde principios de los años sesenta.

5. El quinto aspecto más relevante de la adopción del acervo comunitario que tendrá incidencia sobre la empresa española y sobre la empresa turística es la que se relaciona con la libre circulación de capitales. Es sabido que la Comunidad Europea ha avanzado de forma desigual en la aceptación de la libre circulación de capitales según se trate de las transacciones corrientes, de las inversiones directas o de cartera o de los movimientos de cuentas corrientes o capitales calientes y es bien sabido, también, que España tiene un elevado grado de liberalización en los ingresos de capitales aceptados, pero un grado mucho menor de liberalización en cuanto a las posibles salidas de capitales españoles hacia el exterior.

Con el ingreso de España en la Comunidad Europea no variará mucho la consideración de los pagos turísticos, —que ya de acuerdo con el Código de Liberación de Transacciones Corrientes de la OCDE no están sometidos a excesivas dificultades salvo unos ciertos topes en cuanto al gasto anual—.

En la Comunidad se busca la desaparición de estos topes e, incluso, el Parlamento Europeo solicitó, en febrero de 1984, la completa liberalización en el uso de las tarjetas de crédito en el interior de la Comunidad para la adquisición de bienes y servicios considerando que la adquisición de bienes y servicios y dentro de este apartado, obviamente, los servicios turísticos no constituyen movimientos de capital sino pagos corrientes.

Pues bien, la libre circulación de capitales deberá acabar de facilitar los pagos turísticos en todas sus acepciones, aunque para el caso español puede suponer también la desviación de algunos capitales interiores que hoy se invertían en España hacia inversiones en otros países de la Comunidad. Pensemos que de acuerdo con las condiciones de adopción del acervo pactadas en el transcurso de la X Sesión Ministerial de la Conferencia de Negociaciones de Adhesión celebrada en Bruselas el 22 de marzo de 1982, los españoles podrán invertir en inmuebles en la Comunidad en un plazo de 5 años y podrán realizar inversiones de cartera para la adquisición de empresas extranjeras en un plazo de 3 años, mientras que hoy, como es bien sabido, la facilidad para invertir en el exterior prácticamente queda circunscrita a las inversiones de carácter directo en el exterior.

Ello quiere decir que con el ingreso en la Comunidad es posible que se desvíen hacia actividades turísticas en el exterior algunos de los capitales que en España iban hoy hacia actividades turísticas domésticas.

6. El sexto aspecto al que quería referirme en relación a la aceptación global del acervo comunitario es al energético y al de transportes. Sobre este particular cabe recordar que incidirán, por ejemplo, las necesidades de aplicación del tacógrafo a los vehículos

RESUME

Ce rapport s'occupe des grandes possibilités qui s'offrent à l'entreprise publique espagnole, face un développement du Tourisme International que l'on envisage dans l'avenir. Mais bien qu'au début la demande touristique visitant l'Espagne ne sera pas influencée par l'Adhésion, les entreprises seront obligées de prendre plusieurs mesures d'adaptation et d'arriver à un accord.

L'auteur explique tout de suite ce qu'il appelle «les deux sorte de nouveaux paramètres à considérer après l'admission»: le patrimoine communautaire global et ses influences sur l'entreprise touristique et le patrimoine spécifiquement touristique. Finalement l'auteur arrive à la conclusion générale qu'il tire de l'ensemble du travail: les répercussions que les entreprises touristiques espagnoles attendent de sa prochaine entrée dans la Communauté ne seront foncièrement pas conséquence de la politique touristique de la Communauté, mais plutôt du genre des paramètres que les entreprises et l'économie espagnole adoptent.

españoles dedicados al transporte por carretera, tanto de mercancías como de pasajeros, y, ello, con unos plazos relativamente breves de acomodación de acuerdo con lo hasta ahora pactado entre España y la Comunidad.

También afectarán al sector transporte las modificaciones que puedan haber en relación al actual monopolio de la CAMPSA o incluso en relación a la adaptación del contenido de plomo y octanaje de las gasolinas que va a imponer la armonización de legislaciones entre España y la Comunidad que deberá ser efectiva el 1 de enero de 1987 —de acuerdo con lo hasta ahora pactado— y ello es posible que suponga un cambio en el coste de los carburantes, lo cual, obviamente, no va a tener repercusiones sólo sobre la política de transportes, sino también respecto al coste de los carburantes para calefacción, para la transformación de alimentos y para otros costes implícitos en toda empresa turística.

b) El acervo específicamente turístico

El segundo gran orden de aspectos de la normativa comunitaria que conviene tener en cuenta a la hora de repasar lo que le puede ocurrir al sector turístico español en la perspectiva del ingreso en la Comunidad es el que hace referencia al acervo estrictamente turístico que exista o que presumiblemente vaya a existir en el futuro.

En relación a este tema hay que decir que nada se decía en el Tratado de Roma por el que se creó la Comunidad Económica Europea respecto al turismo y que ha sido necesario esperar hasta el 1 de julio de 1982 para que la comisión —a propuesta del comisario griego competente en esta materia— presentara al Consejo de Ministros sus primeras orientaciones para una política comunitaria del turismo.

El tema de la política turística comunitaria es pues un tema muy nuevo y sólo a 27 de octubre de 1983 se produjo el dictamen del Comité Económico y Social de la Comunidad a este respecto, en el que, por cierto, se invitaba a España y a Portugal —países candidatos a la adhesión— a participar en todo cuanto se haga respecto a este sector.

Hay que decir que la Comunidad no aspira por el momento —de acuerdo con el documento reseñado— a coordinar las políticas turísticas nacionales, sino que aspira simplemente a crear un marco favorable al turismo coordinando las actividades con él relacionadas. La idea es la de mejorar las posibilidades de desarrollo turístico en la Comunidad a través de acciones relativas al sector pero desde una pluralidad de ángulos y sectores.

Un único pasaporte europeo en 1985 y el carnet de conducir europeo en 1986, son, para empezar, medidas para suprimir barreras al tráfico turístico.

La Comunidad se plantea, también, el seguir luchando para hacer desaparecer las barreras internas de carácter fiscal, aumentando las franquicias aduaneras y fiscales permitidas y para el tráfico turístico interior.

La Comunidad se plantea, también, la convalidación de diplomas en

SUMMARY

This paper begins by stating that spanish tourist enterprise will have many possibilities in future because of the International Tourism spreading. But it also shows that if at the beginning the tourist demand which comes to Spain will not be influenced by the Adhesion, the enterprises should take different arrangements and fitting policies. The author continues speaking about what he uses to call «the two classes of new parameters to be considered after the admission»: the global funds of the Community and their influences over the tourist enterprise and the specifically tourist funds.

Finally, through the paper's content the author comes to the general conclusion that the impacts expected by the spanish tourist enterprise on joining the Community doesn't only depend on tourist politics of the Community, but basically on the parameters' change that the spanish enterprise and the economy could face up to.

las especialidades profesionales que afecten al mundo turístico, la protección a los consumidores turísticos contra abusos de operadores turísticos y de hoteleros, la seguridad social a los turistas, las normas de seguridad de hoteles y establecimientos turísticos —tema sobre el que el Comité Económico Social invitó el 27 de octubre de 1983 a la Comisión Europea a presentar propuestas homogeneizadoras— y otras medidas.

Junto a estas medidas homogeneizadoras la Comunidad está llamando la atención sobre el hecho de que se están destinando desde hace ya tiempo una serie de recursos financieros a cuestiones que afectan más o menos al mundo del turismo.

En cuanto a fondos de carácter comunitario hay que recordar la aplicación de recursos de la Sección Orientación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria a la recalificación de recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a mejora de infraestructuras que puedan beneficiar al sector turístico, y la aplicación de algunos recursos del Fondo Social Europeo a formación en el área.

El Banco Europeo de Inversiones, por su parte, está consagrando algunos de sus recursos a mejora de la estructura de transportes, lucha contra la degradación del medio ambiente, adquisición de equipamientos para limpieza de playas y otras acciones que directa o indirectamente benefician al sector turístico.

La Comunidad lleva a cabo una acción turística que es, en definitiva un intento de mejorar el marco en el que se desarrolla el turismo como consecuencia al reconocimiento de su importancia en la economía global.

No se trata, consecuentemente, de una política turística dirigista propiamente dicha lo que hoy puede considerarse como acervo turístico comunitario sino, más bien, de una política de promoción por convergencia de aspectos diversos de influencia todos ellos sobre el mundo turístico.

En todo este mundo turístico renovado cada cual debe jugar su papel y en el caso comunitario—al igual de lo que ocurre en la España de las Autonomías consagrada por la Constitución de 1978 y los estatutos hoy en vigor— tanto las instituciones comunitarias como los gobiernos centrales, las administraciones regionales, corporaciones locales y los entes zonales tienen competencias bien definidas a ejercitar por lo que, dicho sea de paso, no es previsible que el ingreso en la Comunidad Europea cambie la estructura competencial que actualmente existe en esta área de la política económica y que no ha encontrado aún, en nuestro caso, una total congruencia entre lo preceptuado en la Constitución y los estatutos por las reticencias que se han venido produciendo entre los diferentes niveles de la Administración y la ambigüedad de algunos de los preceptos en vigor.

CONCLUSION

La conclusión de lo hasta aquí dicho me parece muy clara.

Los impactos que la empresa turística española debe esperar del próximo ingreso de España en la Comunidad no dependerá fundamentalmente de la política turística comunitaria —aún muy inmadura— sino

ZUSAMMENFASSUNG

Dieser Artikel beweist eindeutig, dass hinsichtlich der Expansion des internationalen Tourismus die spanischen Touristen-Unternehmer einem Geschäft mit grossen Ausbreitungsmöglichkeiten gegenüber stehen. Es wird ferner darauf hingewiesen, dass der Spanien besuchende Tourismus nicht durch die Adhäsion beeinflusst werden muss, müssen jedoch die Unternehmen gewissen Anpassungsmassnahmen unterlegt werden.

Anschliessend wird dargelegt, was der Autor als «die zwei wichtigsten Aufgaben von neuen Parametern nach erfolgtem Einschluss bezeichnet»: die globale Gemeinschafts-Erbmasse und deren Einflüsse auf das touristische Unternehmen und die spezifische touristische Erbmasse. Zum Schluss stellt der Autor eine allgemeine Zusammenfassung dar, resultierend aus Arbeitsinhalt, die Einflüsse, welche die spanischen Touristen-Unternehmen nach erfolgtem Einschluss in die Gemeinschaft zu erwarten haben, ausserdem Parameter-Umstellungen, welchen sich die spanischen Unternehmer und die spanische Wirtschaft gegenüber sehen werden.

del cambio de parámetros que las empresas y la economía española en su conjunto deberán afrontar como consecuencia de la ineludible aceptación del acervo comunitario íntegro que cualquier país que quiera convertirse en miembro pleno de la Comunidad debe asumir.

Ello supondrá impactos positivos y negativos que irán desde la posibilidad de adquirir equipamientos y bienes de equipo a precios inferiores hasta la realidad de tener que aumentar los precios en la oferta de productos alimenticios algunos de ellos de tanto interés para el turista extranjero como el vino o los licores.

El marco económico en el que se insertará el sector turístico español hoy ya bien desarrollado será un marco más liberal que el actual lo cual me parece positivo para un sector de, prácticamente, primera e innovadora generación empresarial.

Ello, conectado a las perspectivas de empleo, utilización del tiempo libre y terciarización de la economía aún en época de crisis nos hablan de que el sector turístico globalmente considerado verá reforzadas sus previsiones de un futuro en expansión con el ingreso de España en la Comunidad Europea por poco que este ingreso genere el impacto positivo y los efectos dinámicos sobre la economía global que el gobierno y las fuerzas políticas españolas han asumido como el probable para una España integrada como miembro pleno de la Comunidad Europea.

La incidencia del ingreso en la Comunidad para el mundo turístico no puede ser, sin embargo, sobreestimada pues, de hecho, será un eslabón más en el proceso de apertura que ha venido caracterizando a la economía española desde el Plan de Estabilización Económica de 1959 y que condujo, ya, a la forma de un Acuerdo Comercial con la Comunidad en 1970.

BIBLIOGRAFIA

- M. BRASSIER (Rapporteur): Rapport de la section de l'environnement de la Santé publique et de la Consommation du Comité Economique et Social sur les Premières orientations pour une politique communautaire du Tourisme, Bruxelles, doc. CES 218/83 fin, mimeo.
- Comité Economique et Social: Avis du Comité Economique et Social sur les «Premières orientations pour une politique communautaire du Tourisme», Bruxelles, doc. mimeo CES 218/83 fin. de 18 octobre 1983.
- Commission des Communautés Européennes: Premières Orientations pour une politique communautaire du Tourisme (communication transmise au Conseil le 5 juillet 1982), Doc. COM (82) 385 final reproducido en el Supplement 4/82 del Bulletin des Communautés Européennes.
- Generalitat de Catalunya: Llibre Blanc del Turisme a Catalunya, Barcelona, 1983.
- F. GRANELL: La opción CEE para la Economía Canaria, Las Palmas, Cámara de Comercio, 1979.
- F. GRANELL: Las Comunidades Autónomas y la negociación para el ingreso de España en la Comunidad Europea, en Revista de Instituciones Europeas, sept-dic. 1982.
- I. LLORENS: Los hoteles tendrán problemas con la entrada española en la CEE, Diario «Alicante», 1 marzo 1984. Pág. 5.
- Ministerio de Asuntos Exteriores, Secretaría de Estado para las Relaciones con las Comunidades Europeas: Las negociaciones para la adhesión de España a las Comunidades Europeas: Situación y objetivos; Madrid, docum. mimeo, oct. 1983.
- O.C.D.E.: Politique du Tourisme et Tourisme International dans les pays membres de l'OCDE, Paris, OCDE, diversos años.
- OMT: Etude Economique du Tourisme Mondial, Madrid, OMT, diversos años.